



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2025-MDCH

Characato, 05 de diciembre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de diciembre del 2025: Exp. con Reg. T.D. N° 00005365 – I/2025: El Proveído N° 00393-2025-MDCH/SG de la Oficina de Secretaría General; Informe Técnico N° 746-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, Informe Legal N° 001-2025-MDCH de la Asesora Legal Externa de la Sub Gerencia; Informe N° 452-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, Informe N° 00876-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Carta N° 0283-2025-MMC-MDCH e Informe N° 283-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos; Informe N° 00316-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 00846-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los numerales 3.3. y 3.4 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que indica:

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.

3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

El Numeral 3.1. del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

La Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 82 que corresponde a las municipalidades la administración, regulación y gestión de la infraestructura vial local, incluyendo caminos vecinales y rutas de acceso a zonas de valor turístico o patrimonial.

Que, mediante Proveído N° 00393-2025-MDCH/SG, la Oficina de Secretaría General, traslada el pedido formalizado por la Regidora Juana Teodora Salas Guillen en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2025, orientado a que se implemente las acciones administrativas correspondientes a fin de que se proceda a incorporar en el Inventario de la Municipalidad Distrital de Characato, la Cuesta de Cancahuani, como camino de herradura, tomando en consideración esta situación; tratándose de una emergencia.

Que, mediante; Informe Técnico N° 746-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD de acuerdo al análisis realizado por la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos de Desastres, reconoce que existen principalmente dos caminos que brindan acceso al Complejo Turístico Ojo del Milagro.

- La Calle El Milagro vía asfaltada,
- La Vía Cancahuani, que por la topografía y características físicas del lugar no es posible que todo su recorrido sea una vía vehicular, el cual viene a la actualidad siendo usado como un camino o recorrido turístico para la población que se dirige hacia el ojo a pie.



Municipalidad Distrital de Characato

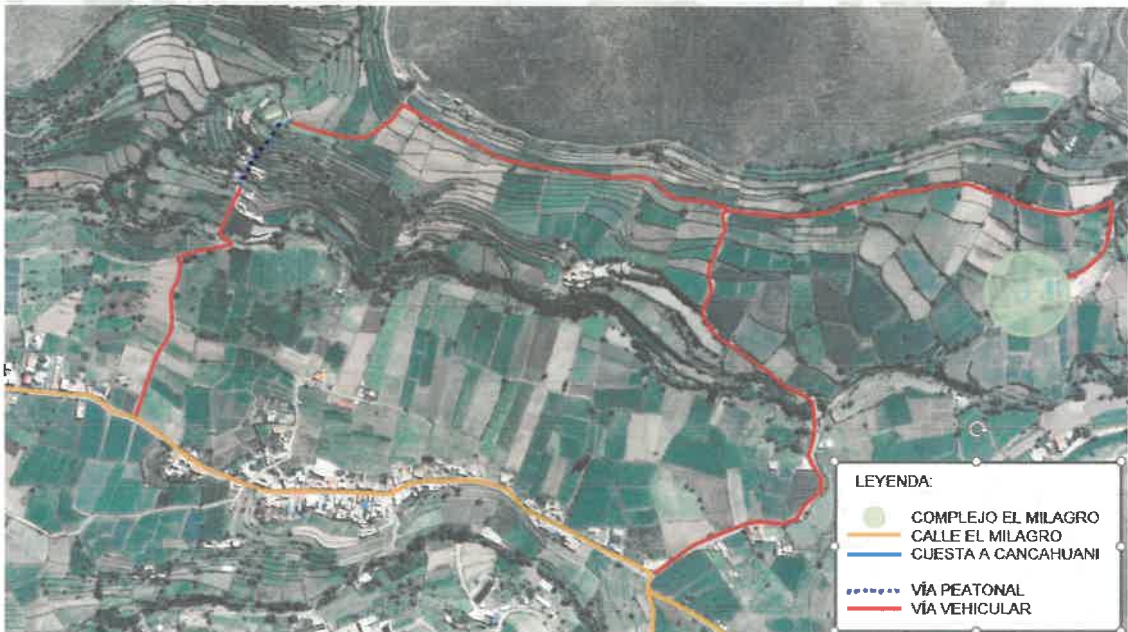
Acuerdo de Concejo Municipal

N° 089-2025-MDCH

Y de acuerdo al análisis técnico realizado, la Sub Gerencia Dde Edificaciones Privadas, concluye que:

- Según Base Gráfica del PETT-Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), se visualiza la existencia de una vía (camino de por medio) ubicado entre las unidades catastrales del área materia de trámite.
- Según la BGR - Base Gráfica Registral de SUNARP, se visualiza que las Partidas Registrales: 04015186, 04015181, 04015185 y 04017082, reconocen y describen por el lado oeste la colindancia con camino por medio.
- Según plataforma SICAR-MINAGRI, la denominada "Cuesta de Cancahuani", en un largo aproximado de 130.00ml, se encuentra al costado de las siguientes Unidades Catastrales: por el lado este: U.C 31206, U.C 32160, U.C 32293, U.C 31208 y por el lado oeste U.C 32211, U.C 31215, U.C 31214 y U.C 32304, pudiéndose reconocer que cuenta con sección de vía irregular variable.
- Según Mapa vial del Distrito de Characato, CLASIFICADOR DE RUTAS (D.S. N° 011-2016-MTC). Que el tramo de la "CUESTA DE CANCAHUANI" no se encuentran graficadas como Red Vial Vecinal.
- Existen principalmente dos caminos que nos brindan acceso al Complejo Turístico Ojo del Milagro, teniendo como principal acceso vehicular desde la Calle El Milagro vía asfaltada, y una segunda entrada de acceso por la Vía Cancahuani, que por la topografía y características físicas del lugar no es posible que todo su recorrido sea una vía vehicular, el cual viene a la actualidad siendo usado como un camino peatonal.
- Se adjunta Vistas de las partidas registrales 04015186 -Ficha 913130, partida registral 04015181 - Ficha 913125, partida registral 04015185 - Ficha 913129 y partida registral 04017082 - Ficha 915732.

En tal sentido, recomienda que la denominada "Cuesta de Cancahuani" sea incluida en el inventario vial del distrito de Characato, vía Sesión de consejo, previo informe legal; el cual es emitido con Informe Legal N°001-2025-MDCH que señala que de reconocerse la Vía Cancahuani se puede proceder a la incorporación del inventario Vial de la Municipalidad Distrital de Characato.



Que, mediante Informe N° 452-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GRD, considerando el Informe Técnico N° 746-2025-SEPyGRD-GDUR-MDCH e Informe Legal N°001-2025-MDCH, deriva el expediente para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo

Que, mediante Informe N° 00876-2025-MDCH/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, refrenda la opinión emitida por la Subgerencia de Edificaciones, Privadas y procede a remitir el expediente para su evaluación y



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2025-MDCH

aprobación por parte del Concejo Municipal en Sesión de Concejo, tomando en cuenta el Informe Técnico y Legal emitidos.



Que, mediante Carta N° 0283-2025-MMC-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos, remite el Informe N° 283-2025-MDCH-ALE, en el cual señala que, estando a los informes emitidos, corresponde conforme a las facultades del Concejo Municipal proceder con su evaluación y poder decidir que la vía Cancahuani sea incorporada al inventario de vías distritales dentro de la jurisdicción del Distrito de Characato, conforme esta detallado en el informe técnico N° 746-2025-SEPYGRD-GDUR-MDCH siendo de la opinión que es viable remitir los actuados a Sesión de Concejo por estar dentro de su competencia, con la finalidad de que proceda a evaluar y decidir respecto de la incorporación al inventario de vías distritales dentro de la jurisdicción del Distrito de Characato, conforme esta detallado en el informe técnico N° 746-2025-SEPYGRD-GDUR-MDCH.



Que, mediante Informe N° 00316-2025-GM-MDCH la Gerencia Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía la remisión del Expediente a Sesión de Concejo; disposición que el Despacho de Alcaldía materializa mediante Provedo N° 00846-2025-AL-MDCH.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **INCORPORACION** de la denominada "**CUESTA DE CANCAHUANI**" al **INVENTARIO DE VÍAS DISTRITALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHARACATO**, considerando los argumentos expuestos en el Informe Técnico N° 746-2025-SEPYGRD-GDUR-MDCH de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Sub Gerencia de Edificaciones Privadas, ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Characato
Abog. Yuliana Valero Aguiar de Moscoso
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Characato
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA